

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 04 de diciembre de 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Se deja constancia que a la fecha revisada la plataforma de la Rama Judicial, la apoderada de la parte actora no registra sanciones disciplinarias.

NELSY LLAANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1113 RADICACIÓN No. 2020-00348-00

Palmira, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada mediante apoderada judicial por el señor RICARDO ELIAS DUQUE POSADA, en contra de la señora MARIA DE LOS ANGELES RENTERIA MOSQUERA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. La demanda no dice contra quien se dirige toda vez que refiere que mediante "PROCESO VERBAL SUMARIO, SE EXONERE DE ALIMENTOS AL SEÑOR RICARDO ELIAS DUQUE POSADA, obligación que éste tiene sobre MARIA DE LOS ANGELES RENTERIA MOSQUERA".
2. La audiencia del 16 de octubre de 2020, celebrada en la Notaria Segunda de Palmira, no se encuentra suscrita por el respectivo notario, para acreditar que se agotó la conciliación prejudicial, establecida en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad, para judicializar el conflicto. (Art. 90-7 C.G.P.).
3. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandada de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería a la apoderada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JANETH VIVIANA CANIZALES VICTORIA, Abogada titulada identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.637.839 de Palmira, portadora de la tarjeta profesional No. 213167 del C.S.J. con forme a las facultades del poder aportado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

O.S.(CT)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No.144** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 7 de 2020

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR